



Ibagué - Tolima, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00479-00](#)
Clase de proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante : María Alcira Beltrán de Triana.
Causante : Norberto Carmona Marín, Olivia Stella Gil Velandia, Expreso Cafetero S.A.S. y Equidad Seguros O.C.

Se encuentra al despacho la demanda declarativa promovida por la parte actora a través de apoderado judicial.

Estudiado el escrito genitor, adviértase el siniestro ocurrió en el Km 28 + 550 vía Calarcá – Ibagué, más exactamente en la localidad “*Los Alpes*” según “*informe policial de accidentes de tránsito*” allegado con la demanda.

Memórese, frente a la determinación de competencia en virtud del factor territorial, el numeral sexto del artículo 28 del C.G.P. dispone: “(...) *En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también **competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho** (...)*”. (Negrilla propio)

Precítese, la vereda “*Los Alpes*”, sitio donde sucedió el accidente, pertenece al municipio de Cajamarca – Tolima. Por ende, la justicia competente para conocer del asunto de la referencia corresponde al juez promiscuo de esa municipalidad.

Por lo anterior, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia en razón al *factor territorial - fuero real* del asunto, y ordenar la remisión del expediente al Juzgado Promiscuo de Cajamarca – Tolima.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa adelantada por María Alcira Beltrán de Triana, a través de apoderado judicial, por falta de competencia en razón al *factor territorial - fuero real* del asunto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente al Juzgado Promiscuo de Cajamarca - Tolima.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez